

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2023-013

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE REALIZAR ENMIENDA TÉCNICA AL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2023-012 PARA DEROGAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2020-021

POR CUANTO: Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2023-012 decreté el fin del estado de emergencia que fuera declarado para todo Puerto Rico mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020 para atender la inminente amenaza y el riesgo de propagación, así como el nivel de impacto que representaba el COVID-19.

POR CUANTO: Como parte de las medidas tomadas, se derogaron varios boletines administrativos. Específicamente y por inadvertencia, en la Sección 7ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2023-012, se derogó, entre otros, el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-021, cuando debió derogarse el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-021. Es decir, las disposiciones del Boletín Administrativo Núm. OE-2021-021 se mantendrán vigentes.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: Enmiendo la Sección 7ª del Boletín Administrativo Núm. OE-2023-012 para que lea como sigue:

SECCIÓN 7ª: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad. En particular, se dejan sin efecto los boletines administrativos núms. OE-2020-020; OE-2020-021; OE-2020-022; OE-2020-025; OE-2020-028; OE-2020-031; OE-2020-035; OE-2020-036; OE-2020-039; OE-2020-081; OE-2021-001; OE-2021-017; OE-2021-054 y OE-2022-019.

SECCIÓN 2ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto las partes de todas aquellas órdenes ejecutivas que en todo o en parte sean incompatibles con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 3ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida

cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 5ª: **VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de aprobación. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de mayo de 2023.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Pierluisi', written in a cursive style.

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 12 de mayo de 2023.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Omar J. Marrero Díaz', written in a cursive style.

**OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO**